

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2021-00245-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por parte del demandado GILBERTO VELASQUEZ VILLEGAS (Documento 06), escrito que se encuentra agregado al expediente. Sírvasse proveer.

MARÍA CIELO ALZATE FRANCO.
Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por el demandado GILBERTO VELASQUEZ VILLEGAS, SE RECONOCE personería a la Doctora MARTHA LUCIA GARCÍA URIBE identificada con cedula de ciudadanía No. 41.911.941 y Tarjeta Profesional No. 186.111 para que lo represente, en los términos del mandato conferido. Artículo 75 y 77 C.G.P.

Como quiera que el antes mencionado en su calidad de demandado, no se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se tendrá como notificado por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin de que la parte demandada obtenga copia de la demanda, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en el poder

allegado (gilbertovelvil@hotmail.com – marthalgarciau@yahoo.es), dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

21/02/2022 carito

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d334fec0f49eb161cec6fc644c5fb8ff3afc1a39ba9e8ae401ef9c3bb995679f**

Documento generado en 25/02/2022 09:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>